



SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP - DGME – 3922/2024, relacionado con el Convenio Marco a suscribirse con el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán para crear canales de colaboración y asistencia recíprocas, tendientes a la planificación, desarrollo e implementación de programas de actividades conjuntas académicas, científicas, de formación y capacitación de recursos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias; como así también tareas de asesoramiento y consultoría; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, un Convenio Marco con la finalidad expuesta, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

**Resolución N°: RES - DGD - 3320 / 2024**



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en Ayacucho 491 de esta ciudad, representada por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con domicilio en Av. Sarmiento 850 de esta ciudad, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación de la Provincia de Tucumán, Prof. Susana MONTALDO, convienen en celebrar el presente convenio marco de acuerdo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las instituciones suscriben el presente a efectos de crear canales de colaboración y asistencia recíprocas, tendientes a la planificación, desarrollo e implementación de programas de actividades conjuntas académicas, científicas, de formación y capacitación de recursos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias; como así también tareas de asesoramiento y consultoría.

SEGUNDA: La colaboración y asistencia se implementará mediante convenios y planes de trabajo particulares, donde se detallarán las condiciones, requisitos, gastos o inversiones que demande cada una de las actividades que se proyecten, especificando en cada caso las tareas, plazos, obligaciones y contribución que asuma cada una de las partes.

TERCERA: A efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designará en cada convenio específico los coordinadores y responsables de cada una de las partes. En la misma oportunidad, y en caso de ser necesario, se establecerá la pertenencia de la propiedad intelectual de las publicaciones o actividades comunes.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes hiciera manifestación en contrario.

QUINTA: Las partes podrán rescindir este convenio, sin invocación de causa, mediante comunicación en forma fehaciente con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión del convenio no dará derecho a indemnización alguna a favor //////////////////////////////////////////////////////////////////

*Emu*

*Pagani*



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

-2-

////////// de la contraparte. En ningún caso se verán perjudicados los trabajos en curso de ejecución, que concluirán según los plazos y formalidades establecidas en el pertinente convenio particular.

SEXTA: Las diferencias que pudieren surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, y de los que se refrenden para cada proyecto particular se solucionarán a través de amigables componedores, que resolverán en forma armoniosa y con respeto mutuo las eventuales diferencias.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio en los enunciados en el encabezado.

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Ing. Sergio José PAGANI  
Rector

Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Susana MONTALDO  
Ministra

Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán

## Hoja de firmas